

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Quinta Sección en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Artículo segundo.—La organización, régimen, composición, competencia y funcionamiento de la nueva sección, así como del personal que ha de servirle, se regirán por las disposiciones vigentes en la actualidad para las existentes.

Artículo tercero.—La nueva sección que se crea en el presente Real Decreto iniciará sus actividades el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Real Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Las categorías de las plantillas orgánicas de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia se adaptarán de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

24720 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior y en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.*

Excelentísimos señores:

Mediante Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, se ha concedido un crédito extraordinario para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, que se presenten en la celebración de las elecciones al Congreso y al Senado, convocadas por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto. La necesidad de llevar a cabo el desarrollo de las actuaciones precisas dentro de los plazos preestablecidos, requiere, por razones de eficacia administrativa, realizar delegaciones concretas de atribuciones en Organos centrales y periféricos del Departamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Sin perjuicio de las atribuciones que fueron objeto de delegación mediante Orden de 2 de enero de 1981, se delega en el Director general de Política Interior la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de las actuaciones a que dé lugar el desarrollo de las elecciones generales convocadas mediante Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, siempre que su cuantía no exceda de 250 millones de pesetas, salvo en los casos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de esta Orden.

Segundo.—Se delega en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de las actuaciones a que dé lugar el desarrollo de las elecciones generales convocadas mediante Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones autorizadas, específicamente, a cada Gobierno Civil o Delegación del Gobierno para esta finalidad.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Orden deberá hacerse constar en la resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.

ROSON PÉREZ

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior, Director general de Política Interior, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24721 *ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se modifica la regla 24 de las generales de aplicación de la tarifa G-3, «Embarque y trasbordo».*

Ilustrísimos señores:

La participación de la iniciativa privada en la actividad portuaria se ha incrementado en los últimos años, propiciando un desarrollo más rápido de nuestros puertos, con la consiguiente ventaja para facilitar el tráfico marítimo.

Las fuertes inversiones que, en general, lleva consigo la obra portuaria, ya estuvo presente mediante una reducción en la aplicación de las tarifas G-3, cuando dicha obra es realizada por particulares en régimen de concesión en zona II. A la vista de los favorables resultados de la citada participación y con objeto de que la misma pueda incluso ampliarse, se considera conveniente acordar también una reducción de la tarifa G-3, cuando la obra se realice en zona I.

Por todo ello y haciendo uso de la facultad otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el artículo 7.º del Decreto 2080/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias,

Este Ministerio, previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha resuelto que la regla 24 de la aplicación de la tarifa G-3, «Embarque, desembarque y trasbordo», establecida en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1980, sobre aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos, quede reductada en la forma siguiente:

«Las mercancías cargadas o descargadas por muelle o instalaciones de cualquier clase construidas por particulares en régimen de concesión en la zona I, abonarán unas tarifas cuya cuantía será en cada caso el 90 por 100 de las señaladas en la regla 11, salvo lo que se haya dispuesto en las cláusulas de la concesión, aunque nunca abonarán menos del 70 por 100. En la zona II abonarán unas tarifas cuya cuantía será en cada caso el 80 por 100 de las señaladas en la regla 11, salvo lo que se haya dispuesto en las cláusulas de las concesiones, pero nunca abonarán menos del 30 por 100.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de septiembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de Puertos y Costas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24722 *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la religión y moral católicas establecidas por la jerarquía eclesialística.*

Ilustrísimo señor:

La Constitución, en su artículo 16.1 proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades; por otra parte, en el apartado tres del mismo artículo, tras señalar que ninguna confesión tendrá carácter estatal, se afirma que los poderes públicos tendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la jerarquía eclesialística señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católicas.

El artículo 2.1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a las Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, de la Conferencia Episcopal Española, ha procedido a definir los objetivos generales y específicos y los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas para su aplicación en el régimen de Educación Especial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se incorporan al régimen de Educación Especial los contenidos de la enseñanza de la Religión y Moral Católicas, fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, de la Conferencia Episcopal Española y expresados en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de septiembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

ANEXO

ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Bases de programación

I. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Primer objetivo general.—Posibilitar, a partir de experiencias básicas, el encuentro y la relación con Dios Padre.

Objetivos específicos:

- 1.1. Descubrir que nuestro Padre Dios nos quiere, nos cuida, nos habla y nos escucha.
- 1.2. Descubrir la creación como regalo de Dios y como tarea para el hombre.
- 1.3. Descubrir que Dios es la fuente de toda nuestra vitalidad y alegría (descubrimiento gozoso y positivo de la realidad corporal).
- 1.4. Descubrir en el mundo la realidad del mal y del pecado, como falta de amor.
- 1.5. Descubrir la acción de Dios en los acontecimientos de la vida diaria.
- 1.6. Experimentar el gozo y la alegría de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y de acción de gracias.

Segundo objetivo general.—Ayudar a descubrir a Jesús como la gran noticia para la Humanidad, reveladora del Padre, liberadora y salvadora de todos los hombres.

Objetivos específicos:

- 2.1. Descubrir que Jesús está vivo entre nosotros y es el Señor, el Hijo de Dios.
- 2.2. Descubrir que Jesús nació en Belén (Navidad), es hombre como nosotros, pasó por el mundo haciendo el bien, dio la vida en la cruz y resucitó por todos los hombres (Pascua).
- 2.3. Conocer la Gran Noticia que Jesús nos ha traído a la Humanidad: que Dios ama a los hombres, que tiene preferencia por los pobres, los que sufren y los pecadores, y que todos somos sus hijos.
- 2.4. Experimentar que el mandato de Jesús de amar a los hermanos nos va liberando del mal y de la muerte y va transformando el mundo hasta el encuentro definitivo con el Señor en la Casa del Padre.

Tercer objetivo general.—Favorecer el descubrimiento gozoso de la presencia del Espíritu de Jesús, el Espíritu Santo, que da vida al mundo, a la Iglesia y alienta el corazón de cada hombre de buena voluntad.

Objetivos específicos:

- 3.1. Descubrir que Jesús nos prometió y nos da el Espíritu Santo como el gran don del Padre.
- 3.2. Experimentar el gozo de la presencia del Espíritu que actúa en nosotros, actualiza la presencia de Jesús, nos ilumina, fortalece y nos une en la fraternidad.
- 3.3. Conocer que, aunque tenemos diferentes dones, es un mismo Espíritu el que anima a la creación entera.

Cuarto objetivo general.—Favorecer el descubrimiento de la comunidad de hermanos, la Iglesia, que, animada por el Espíritu, proclama su fe, la celebra festivamente, la comparte y la vive.

Objetivos específicos:

- 4.1. Que descubran que la Iglesia, comunidad de hermanos, ha sido fundada por Jesús, que la preside a través de Pedro, los Apóstoles y sus sucesores (el Papa y los Obispos), en servicio de unidad y amor.
- 4.2. Que se sientan llamados, como miembros activos de la comunidad eclesial, a construir y anunciar el Reino de Dios. Es él va a vencer el amor misericordioso y la justicia, ofreciendo al que sufre y al pobre la liberación temporal y a todos

la plenitud de la salvación (Cfr. Pablo VI, *Evangelii Nuntiandi*, número 30).

4.3. Que se inicien y celebren la presencia actual de Jesús en la Comunidad y en los Sacramentos, sobre todo Bautismo, Eucaristía, Penitencia.

4.4. Que se inicien en la celebración de las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.

4.5. Descubrir a María como Madre de Jesús, Madre nuestra y Madre de la Iglesia.

Quinto objetivo general.—Ayudarles a despertar y crecer en la vida nueva, personal y comunitaria, a la que Jesús invita a sus amigos, según el Espíritu de las Bienaventuranzas.

Objetivos específicos:

- 5.1. Vivir el Mensaje de Jesús como fuente de alegría y fuerza para superar las dificultades.
- 5.2. Vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 5.3. Desarrollar la confianza en Dios y en sí mismo desde un sano sentido de la limitación y del pecado personal y social.
- 5.4. Saber —aprender a— dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 5.5. Desarrollar el sentido de la verdad, de la justicia y de la paz.
- 5.6. Desarrollar la relación con Dios: oración.

II. OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS FASES DE DESARROLLO

A) Nivel I

Objetivos específicos:

- 1.º Descubrir que nuestro Padre Dios nos quiere, nos cuida y nos escucha.
- 2.º Descubrir la creación como regalo de Dios.
- 3.º Descubrir la realidad corporal con gozo y en clave positiva.
- 4.º Descubrir en una primera aproximación el sentido de la Navidad y de la Pascua.
- 5.º Conseguir una primera iniciación sobre la presencia de Jesús en la Eucaristía.
- 6.º Iniciarse en la celebración de las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.
- 7.º Descubrir a María como Madre de Jesús y Madre nuestra.
- 8.º Vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 9.º Saber (aprender a) dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 10.º Iniciar la relación con Dios en la oración.

B) Nivel II

Objetivos específicos:

- 1.º Profundizar en el tema ya iniciado en la primera fase, de que nuestro Padre Dios nos quiere, nos cuida, nos habla y nos escucha, insistiendo en este último aspecto.
- 2.º Seguir profundizando en el descubrimiento de la creación como regalo de Dios.
- 3.º Profundizar en el descubrimiento gozoso y positivo de la realidad corporal.
- 4.º Experimentar el gozo y la alegría de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y acción de gracias.
- 5.º Descubrir, en una primera aproximación, que Jesús está vivo entre nosotros y es el Señor, el Hijo de Dios.
- 6.º Profundizar en el sentido de la Navidad y de la Pascua e iniciar en el descubrimiento de que Jesús «es hombre como nosotros» y «pasó por el mundo haciendo el bien».
- 7.º Iniciarse en el descubrimiento de que Jesús nos prometió y nos da el Espíritu Santo como el gran don del Padre.
- 8.º Descubrir que la Iglesia, comunidad de hermanos, ha sido fundada por Jesús, y en ella se hace presente a lo largo de los siglos.
- 9.º Iniciar en un primer nivel de cooperación para anunciar y construir el Reino de Dios en lo que le es más cercano: su grupo familiar, la comunidad, la parroquia.
- 10.º Iniciar y celebrar la presencia actual de Jesús en la comunidad y en los Sacramentos.
- 11.º Profundizar en lo referente a las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la comunidad.
- 12.º Profundizar en la figura de María, como Madre de Jesús y Madre nuestra.
- 13.º Insistir en la relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.
- 14.º Iniciar progresivamente en la confianza en Dios y en sí mismos desde un sano sentido de la limitación.
- 15.º Profundizar en el aprendizaje de dar, compartir, colaborar, perdonar.
- 16.º Iniciar en el sentido moral de la verdad, de la justicia y de la paz.
- 17.º Desarrollar la relación con Dios: oración.

C) Nivel III

Objetivos específicos:

- 1.º Profundizar en los aspectos de que nuestro Padre Dios «nos cuida», «nos habla» (revelación), «nos quiere».
- 2.º Iniciar en el aspecto de que la Creación, regalo de Dios, es también «tarea para el hombre».

3.º Iniciar en el descubrimiento de que Dios es la fuente de toda nuestra vitalidad y alegría.

4.º Iniciar en el descubrimiento de que en el mundo la realidad del mal y del pecado son resultantes de la falta de amor y de la libertad del hombre.

5.º Abrirse al descubrimiento de la acción de Dios en los acontecimientos de la vida diaria.

6.º Profundizar en la experiencia de sentirse hijo de Dios y expresarlo en actitud de admiración y de acción de gracias.

7.º Profundizar en el misterio de que Jesús está vivo entre nosotros y es «El Señor» el Hijo de Dios.

8.º Completar el descubrimiento de la Navidad y la Pascua con nuevos datos sobre el nacimiento, vida, muerte y resurrección de Jesús.

9.º Conocer la gran noticia que Jesús nos ha traído a la Humanidad: que Dios ama a los hombres, que tiene preferencia por los pobres, los que sufren y los pecadores y que todos somos sus hijos.

10. Experimentar que el mandato de Jesús de amar a los hermanos nos va liberando del mal y de la muerte y transformando el mundo hasta el encuentro definitivo con el Señor en la Casa del Padre. Se trata de iniciar en el descubrimiento de que caminamos hacia el encuentro definitivo con el Señor: la esperanza cristiana ante la muerte.

11. Conocer en el misterio del Espíritu Santo, que Jesús nos da como el gran regalo del Padre.

12. Conocer los efectos principales del Espíritu; nos ilumina, nos recuerda lo que hizo y nos dijo Jesús; nos fortalece; nos une en la fraternidad; nos mantiene en el camino recto.

13. Conocer que, aunque tenemos diferentes dones, es un mismo Espíritu el que anima a la creación entera.

14. Descubrir que la Iglesia, Comunidad de hermanos, fundada por Jesús, la preside a través de Pedro, los Apóstoles y sus sucesores (el Papa y los Obispos) en servicio de unidad y amor.

15. Profundizar en el sentido de la llamada de Jesús a los cristianos para construir y anunciar el Reino de Dios, donde vencerá el amor y la justicia, ofreciendo al que sufre y al pobre la liberación temporal, y a todos la plenitud de la salvación.

16. Celebrar la presencia actual de Jesús en la comunidad y en los Sacramentos.

17. Participar en las fiestas del Año Litúrgico y demás encuentros de la Comunidad.

18. Iniciar en el descubrimiento de María como Madre de la Iglesia, por ser Madre de Jesús y Madre nuestra.

19. Vivir en mensaje de Jesús como fuente de alegría y fuerza para superar las dificultades.

20. Profundizar en el sentido que tiene el vivir una relación de confianza con las personas que Dios ha puesto a su lado.

21. Desarrollar la confianza en Dios y en sí mismo, añadiendo al sentido de limitación el alcance del pecado personal y social.

22. Completar el aprendizaje de dar, compartir, colaborar, perdonar.

23. Desarrollar el sentido de la verdad, la justicia y la paz.

24. Profundizar el sentido de la oración.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

24723 REAL DECRETO 2383/1982, de 12 de agosto, por el que se prorroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil (P. A. 84.23.A).

El Decreto mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de once de junio), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de cincuenta CV. hasta ciento cincuenta CV. de potencia útil, con una vigencia de dos años. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de cinco de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto doscientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo), y prorrogada por Reales Decretos trescientos treinta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de febrero), y dos mil diecisiete/mil novecientos ochenta, de veintinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de ocho de octubre).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada resolución-tipo y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones-particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha resolución-tipo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a partir de la fe-

cha de su caducidad, la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de cincuenta CV. hasta ciento cincuenta CV. de potencia útil, establecida por Decreto mil quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de mayo, y modificada por Decreto ciento doce/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de enero, y Real Decreto doscientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

24724 ORDEN de 23 de septiembre de 1982 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 18 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta	
Atún blanco (fresco o refrigerado)	03.01.23.1	50.000	
	03.01.23.2	50.000	
	03.01.27.1	50.000	
	03.01.27.2	50.000	
	03.01.31.1	50.000	
	03.01.31.2	50.000	
	03.01.34.1	50.000	
	03.01.34.2	50.000	
	03.01.35.0	50.000	
	03.01.35.8	50.000	
	Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	20.000
		03.01.21.2	20.000
		03.01.22.1	20.000
03.01.22.2		20.000	
03.01.24.1		20.000	
03.01.24.2		20.000	
03.01.25.1		20.000	
03.01.25.2		20.000	
03.01.26.1		20.000	
03.01.26.2		20.000	
03.01.28.1		20.000	
03.01.28.2		20.000	
03.01.29.1		20.000	
03.01.29.2		20.000	
03.01.30.1		20.000	
03.01.30.2		20.000	
03.01.32.1		20.000	
03.01.32.2	20.000		
03.01.34.3	20.000		
03.01.34.9	20.000		
03.01.35.1	20.000		
03.01.35.7	20.000		
Bonitos y afines (frescos o refrigerados)	03.01.75.1	10	
	03.01.75.2	10	
	03.01.85.4	10	
	03.01.85.1	10	
Sardinias frescas o refrigeradas	03.01.37.1	12.000	
	03.01.37.2	12.000	
	03.01.35.2	12.000	
	03.01.35.8	12.000	
Anchoa, boquerón y demás engraulidos frescos o refrigerados	03.01.64.1	20.000	
	03.01.64.2	20.000	
	03.01.85.3	20.000	
	03.01.85.9	20.000	
Atún blanco (congelado)	03.01.23.3	50.000	
	03.01.27.3	50.000	
	03.01.31.3	50.000	
	03.01.35.1	50.000	
Atún (los demás excepto rabiles (congelado)	03.01.24.3	20.000	
	03.01.28.3	20.000	
	03.01.32.3	20.000	
	03.01.36	20.000	
	Ex. 03.01.95.2	20.000	